

ARNULFO GUERRERO LEÓN, Secretario Fedatario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley, -----

CERTIFICA:

Que, en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo Virtual del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el veinticuatro de febrero del año dos mil veintiséis, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

ACTA No. 36.- CONSIDERANDOS -----

PRIMERO.- La existencia de asentamientos humanos irregulares constituye un problema complejo, de índole social, jurídico y territorial. Toca a todos los segmentos de la población y genera incertidumbre jurídica para las familias. Sin embargo, impacta de manera crítica a las que se encuentran en condición de marginación y rezago social, exponiendo su patrimonio a riesgos, incrementando su vulnerabilidad ante desalojos y fraudes, y obstaculizando su desarrollo. -----

SEGUNDO.- Como parte de los programas prioritarios de la administración Federal, se encuentra la construcción de un millón de viviendas, así como la entrega de un millón de títulos de propiedad a favor de la población de menores recursos. Estos programas están dirigidos a garantizar el acceso a una vivienda adecuada a todas las personas y familias de México. -----

TERCERO.- Estos programas reflejan la necesidad de atender la problemática relacionada con el crecimiento descontrolado de las zonas urbanas y la ocupación de suelo rural de vocación no urbana en todo el país. De igual modo la problemática refleja la falta de políticas de suelo bien articuladas, que permitan generar una oferta de suelo para vivienda adecuada y que, por lo tanto, han generado condiciones propicias para la emergencia de asentamientos humanos irregulares con la consecuente pérdida de suelo de valor ambiental, productivo, cultural, histórico, patrimonial o paisajístico. -----

CUARTO.- El surgimiento y expansión del crecimiento irregular en México tiene sus orígenes desde hace más de siete décadas y actualmente no existe un registro geográfico nacional de asentamientos humanos irregulares. Esta carencia de información precisa, no solo invisibiliza territorialmente a una parte significativa de la población, sino que también impide la correcta asignación de recursos y la planificación de infraestructuras esenciales. Como resultado, persisten las brechas en el acceso a servicios básicos y se agudizan los desafíos de sustentabilidad urbana y cohesión social en todo el país. -----

**SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL**

QUINTO.- Para atender esta problemática, se requiere de los instrumentos legales y políticas destinadas al ordenamiento territorial y ecológico, incluyendo la regularización de la tenencia de la tierra, que permitan ordenar el crecimiento urbano y proteger las zonas que no deben ser urbanizables, como son las zonas forestales. -----

SEXTO.- En este orden de ideas, se precisa señalar que el Instituto Nacional de Suelo Sustentable, es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, coordinado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como con autonomía técnica y de gestión, tiene como objeto: planear, diseñar, dirigir, promover, convenir y ejecutar programas, proyectos, estrategias, acciones, obras e inversiones relativos a la gestión y regularización del suelo, con criterios de desarrollo territorial, planificado y sustentable, de acuerdo con los ejes rectores sustantivos que se desprenden de los programas, documentos e instrumentos normativos que contienen y regulan la política del Sector. -----

SÉPTIMO.- En este contexto, es necesario continuar mejorando la respuesta a las necesidades sociales, mediante una coordinación adecuada del Municipio con la Federación, a través de convenios de coordinación, basados en el respeto institucional de cada uno de distintos órdenes de Gobierno. -----

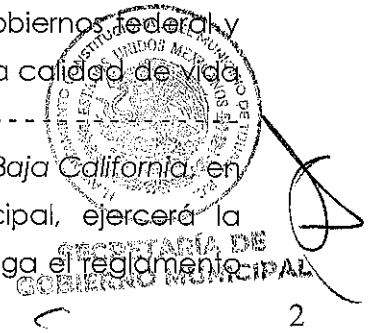
OCTAVO.- En virtud de lo anterior, la suscripción del presente instrumento jurídico reafirma el compromiso del Gobierno Municipal y la Presidenta de México Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, con los principios de solidaridad, coordinación intergubernamental y transparencia, consolidando una política pública basada en la cooperación interinstitucional y en la utilización responsable y transparente de los bienes públicos. -----

----- **FUNDAMENTOS LEGALES** -----

PRIMERO.- Es facultad de los Municipios en los términos del artículo 115 fracción II inciso b) de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, manejar su patrimonio conforme a la Ley, así como aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal. ---

SEGUNDO.- El artículo 83, fracciones VII y VIII de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*, establece que los municipios pueden celebrar convenios para la administración, así como coordinar y concertar acciones con los gobiernos federal y estatal, en materia de servicios y desarrollo social, con el fin de elevar la calidad de vida de la población. -----

TERCERO.- Por su parte la *Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California*, en su artículo 7, fracciones IV y XIII, señala que el Presidente Municipal, ejercerá la representación política, legal y social del Municipio conforme lo disponga el reglamento municipal.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL

2

respectivo y contará con las atribuciones de todas aquellas que el Ayuntamiento le confiera en su reglamentación interior o de gobierno, o en los acuerdos específicos que adopte.-----

CUARTO.- La persona titular de la Presidencia Municipal se encuentra plenamente facultada en término a las atribuciones conferidas por los artículos 1, 2, 3, 6 y 7 fracciones IV y XIII de la *Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California*, así como artículo 8, 19, fracción I y 25 del *Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, para la suscripción de convenios.-----

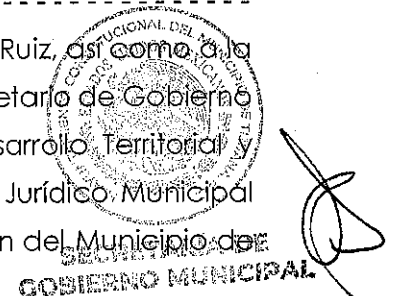
QUINTO.- Los artículos 5 y 6 del *Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, disponen que el Ayuntamiento constituye la máxima autoridad del Municipio y de su administración pública, ejerciendo competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política y administrativa. Asimismo, le corresponde definir las políticas generales de la administración municipal conforme a las disposiciones legales aplicables, mientras que la ejecución de dichas políticas y el desempeño de las funciones administrativas recaen en la Presidencia Municipal y en las autoridades que integran la administración pública municipal, de acuerdo con la normatividad vigente. --

SEXTO.- El *Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, en su artículo 25 fracción II, indica que para conducir la administración pública, vigilar que se realicen las obras, se presten los servicios públicos municipales y se cumpla con las leyes y reglamentos en el Municipio, la persona titular de la Presidencia Municipal dictará los acuerdos y emitirá las atribuciones ejecutivas necesarias para la debida atención de los asuntos públicos, el mejor ejercicio de facultades y atribuciones, la organización interna de las diferentes dependencias y el fenómeno de las actividades y programas en beneficio de la comunidad.-----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** los siguientes puntos de acuerdo.-----

PRIMERO.- Se autoriza la suscripción del convenio entre el H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y el Instituto Nacional del Suelo Sustentable en los términos del anexo que se exhibe junto a este punto de acuerdo y que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase.-----

SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal Doctor Ismael Burgueño Ruiz, así como a la Sindico Procuradora Psicóloga Teresita de Jesús Balderas Beltrán, al Secretario de Gobierno Municipal Licenciado Arnulfo Guerrero León, a la Secretaria de Desarrollo Territorial y Urbano Arquitecta Virginia Alejandra Vargas González y al Consejero Jurídico Municipal Maestro Alejandro Rivero Huerta para que, en nombre y representación del Municipio de



GOBIERNO MUNICIPAL

Tijuana, Baja California, suscriban con el Instituto Nacional del Suelo Sustentable el convenio que corre agregado como anexo al presente Punto de Acuerdo en términos del numeral anterior. -----

TERCERO.- Se faculta al Presidente Municipal, para que suscriba las adendas, convenios modificatorios y demás instrumentos accesorios que resulten necesarios para el correcto desarrollo del anexo al presente Punto de Acuerdo autorizado en el punto de acuerdo Primero, debiendo dar aviso al H. Cabildo de las adendas, convenios modificatorios o cualquier otro instrumento accesorio suscrito en virtud del presente resolutivo. -----

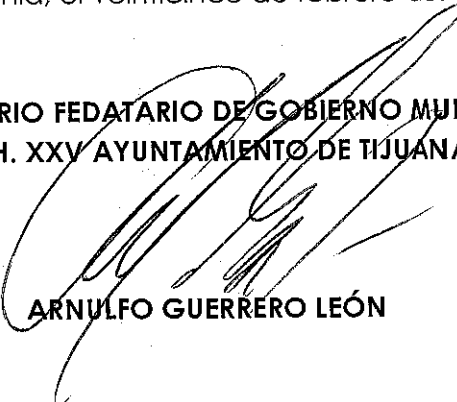
-----**TRANSITORIOS**-----

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el H. Cabildo del XXV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California. -----

SEGUNDO. Publíquese en el *Periódico Oficial del Estado de Baja California* y/o en la *Gaceta Municipal, Órgano de Difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, para conocimiento de los habitantes del Municipio. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, el veinticinco de febrero del año dos mil veintiséis.

EL SECRETARIO FEDATARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA


ARNULFO GUERRERO LEÓN



SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL